

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 3280 de fecha 03 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Respuesta EXT-QUILLA-19-170921. Presentada por el (la) señor (a). Rosalba María Narváez Reyes.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (C). (Cerrado 2 intentos), tal como consta la guía N° ME916406635CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 3280 de fecha 03 de octubre de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

**“De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión Del Riesgo, asignadas mediante articulo 31 del Decreto ACORDAL No. 0941 de 28 de diciembre de 2016 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

**De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas ALTA.**

**En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2° de la Ley 1523 de 2012).**





Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación manifiesta evidencia que la vivienda no se le puede entregar ayuda y tampoco se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines. Es necesario aclarar que la Oficina de Gestión del Riesgo no adelanta programa de mejoramiento, como tampoco de entrega de vivienda nueva. Para su conocimiento, para atender la amenaza por movimientos en masa, el Distrito de Barranquilla formuló un PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LAS LADERAS DE BARRANQUILLA, adoptado a través del decreto distrital 0959 de diciembre 30/2015.

Este instrumento de gestión está propuesto como la estrategia de gestión del riesgo con medidas de corto mediano y largo plazo con las cuales intervenir integralmente las zonas de mayor compromiso de afectación por el fenómeno de movimientos en masa que fueron priorizados dentro del plan, a partir de la incorporación de sus objetivos estratégicos en los planes de desarrollo.

El Plan de Manejo Integral de las Laderas fue propuesto para ejecución en 4 periodos constitucionales de administración, es decir, 16 años. A la presente administración le corresponde iniciar la ejecución incorporando parte de los programas y proyectos allí planteados en el recién aprobado plan de desarrollo BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA 2016-2019 en el eje Capital de Espacios Para la Gente, donde se encuentra incluida la estrategia ADAPTÁNDONOS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO.

Uno de los proyectos prioritarios, es realizar un estudio de riesgo a escala 1:2000 que arroje resultados precisos para la toma de decisiones definitivas. Confrontando en nuestra cartografía la zona de su interés, encontramos que se encuentra dentro de los polígonos priorizados en el plan de laderas, por lo tanto, cualquier decisión de intervención en todos los polígonos priorizadas, está condicionada a los resultados que arroje el estudio de riesgo a escala 1:2000, que está proyectado para ejecución en el actual plan de desarrollo.

Para lo de su interés y el de todas las comunidades asentadas en zonas afectadas por movimientos en masa, en la página web de la alcaldía, link Gestión del Riesgo, se encuentra publicado el Plan de Manejo Integral de las Laderas de Barranquilla 2015, así como el decreto 0959 que lo adopta. De igual modo, el plan de desarrollo BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA 2016-2019.



En este sentido, esta Oficina da respuesta a su solicitud, de conformidad con la ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio **OGR- 3280 de fecha del 03 de octubre de 2019**, el cual resuelve de fondo su solicitud de **Asunto: Respuesta. EXT-QUILLA-19-170921**.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M **03 de octubre de 2019**, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. **OGR- 3280, de Fecha de 03 de octubre de 2019**.

### RETIRO

Este AVISO se retira el **día 10 de octubre de 2019**, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
**ANA CRISTINA SALTARIN**  
**Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo**

Proyecto: Milton Lara.